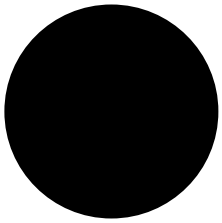
Sala Constitucional estableció que la víctima puede continuar con la acusación penal aun cuando se sobresea la acusación fiscal



Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia número 917 del 4 de noviembre de 2022, la SC del TSJ declaró que cuando el tribunal declare el sobreseimiento de la imputación hecha por el fiscal, podrá continuar conociendo la querella privada, en razón de que la víctima ostenta cualidad para continuar con la pretensión penal.

La SC conoció la causa en el marco de un proceso de amparo constitucional por *habeas corpus* y evidenció que el Tribunal de Control, Audiencia y Mediación Nro. 01 del Circuito Judicial con Competencia en Materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, declaró el sobreseimiento "*con respecto a la acusación presentada por la fiscalía novena del Ministerio Público*" pero a su vez admitió "*PARCIALMENTE **la acusación particular** propia presentada por las Abogadas* (…) *en su condición de querellantes".*

La SC ratificó su criterio establecido en la sentencia número del 20 de noviembre de 2003 y estableció que "*si bien el Tribunal de Control, Audiencia y Mediación Nro. 01 del Circuito Judicial con Competencia en Materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, decretó el sobreseimiento de la causa penal instruida* […] *por la supuesta comisión del delito de abuso sexual a niña con penetración continuado, no es menos cierto que esta Sala ha dejado sentado que en aquellos casos -en especial los casos relacionados con violencia de género o un delito atroz- en los cuales el Ministerio Público presente el acto conclusivo, o si presentare uno distinto a la acusación (sobreseimiento y archivo fiscal), la víctima quedará legitimada para presentar acusación particular propia con prescindencia de la representación fiscal*".

Disponible en:

Mediante sentencia número 917 del 4 de noviembre de 2022, la SC del TSJ declaró que cuando el tribunal declare el sobreseimiento de la imputación hecha por el fiscal, podrá continuar conociendo la querella privada, en razón de que la víctima ostenta cualidad para continuar con la pretensión penal.

La SC conoció la causa en el marco de un proceso de amparo constitucional por *habeas corpus* y evidenció que el Tribunal de Control, Audiencia y Mediación Nro. 01 del Circuito Judicial con Competencia en Materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, declaró el sobreseimiento "*con respecto a la acusación presentada por la fiscalía novena del Ministerio Público*" pero a su vez admitió "*PARCIALMENTE **la acusación particular** propia presentada por las Abogadas* (…) *en su condición de querellantes".*

La SC ratificó su criterio establecido en la sentencia número del 20 de noviembre de 2003 y estableció que "*si bien el Tribunal de Control, Audiencia y Mediación Nro. 01 del Circuito Judicial con Competencia en Materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, decretó el sobreseimiento de la causa penal instruida* […] *por la supuesta comisión del delito de abuso sexual a niña con penetración continuado, no es menos cierto que esta Sala ha dejado sentado que en aquellos casos -en especial los casos relacionados con violencia de género o un delito atroz- en los cuales el Ministerio Público presente el acto conclusivo, o si presentare uno distinto a la acusación (sobreseimiento y archivo fiscal), la víctima quedará legitimada para presentar acusación particular propia con prescindencia de la representación fiscal*".

Disponible en:

competencia, a tenor de la atribución de competencia que realiza el artículo 3 de la Resolución de la Sala Plena No. 2009-006, que dispone que: Los Juzgados de Municipio conocerán de forma exclusiva y excluyente de todos los asuntos de jurisdicción voluntaria o no contenciosa en materia civil, mercantil, familia sin que participen niños, niñas y adolescentes, según las reglas ordinarias de la competencia por el territorio…».

Disponible en:

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.